



# Asamblea General

Distr. general  
22 de mayo de 2024  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 75 a) del programa

### Los océanos y el derecho del mar: los océanos y el derecho del mar

#### **Carta de fecha 16 de mayo de 2024 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de referirme a la nota verbal de fecha 18 de marzo de 2024 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Reino de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas relativa al área protegida de Al-Yasat ([A/78/824](#)).

Por instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir adjunta una nota verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos de fecha 16 de mayo de 2024 (véase el anexo) en respuesta a la nota verbal de la Misión Permanente del Reino de la Arabia Saudita.

Le agradecería que la presente carta y su anexo se hicieran llegar a los Estados Miembros y se distribuyeran como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 75 a) del programa y se publicaran en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.

(Firmado) Mohamed **Abushahab**  
Embajador y Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 16 de mayo de 2024 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe e inglés]

16 de mayo de 2024

El Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la nota verbal de fecha 18 de marzo de 2024 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Reino de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas ([A/78/824](#)). El Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos desea señalar lo siguiente:

1) El área protegida de Al-Yasat se encuentra en el mar territorial de los Emiratos Árabes Unidos. El Ministerio reitera su afirmación anterior de que el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos no reconoce ninguna región marítima, derecho de soberanía o jurisdicción del Reino de la Arabia Saudita más allá de la línea media que separa el mar territorial de los Emiratos Árabes Unidos y el mar territorial del Reino de la Arabia Saudita frente a la provincia de Al-Udeid. Además, algunas partes del acuerdo de 1974 ya no son aplicables y deben ser enmendadas. Se ha señalado esta situación, a título de ejemplo, en los siguientes documentos:

- Nota 3/6/1085-2 (clasificada) de fecha 12 de noviembre de 2009 dirigida a la Secretaría de las Naciones Unidas.
- Nota 3/6/1140-2 de fecha 8 de diciembre de 2009 dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de la Arabia Saudita.
- Nota 3/6/2-276 de fecha 21 de marzo de 2010 dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de la Arabia Saudita.
- Nota 4/3/4-200 de fecha 27 de febrero de 2011 dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de la Arabia Saudita.
- Nota 3/6/1-146 (clasificada) de fecha 24 de julio de 2011 dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de la Arabia Saudita.

2) En la nota del Ministerio 3/6/2-1177 de fecha 27 de diciembre de 2009 dirigida a la Secretaría de las Naciones Unidas se dice que el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos ha venido informando desde 1975 al Gobierno del Reino de la Arabia Saudita mediante cartas de que varias partes del acuerdo de 1974 no pueden aplicarse en su forma actual y ha solicitado que sean modificadas. Entre esas cartas figuran, por ejemplo, las cartas enviadas por el Excmo. Sr. Mana Saeed Al-Otaiba el 16 de octubre de 1975 al Rey Khalid bin Abdulaziz Al Saud y por el Jeque Zayed bin Sultan Al Nahyan al Rey Fahd bin Abdulaziz Al Saud el 3 de noviembre de 1993 y el 7 de noviembre de 1998.

3) El acta firmada el 5 de julio de 2008 entre el Reino de la Arabia Saudita y el Estado de Qatar contraviene el acuerdo sobre resolución de las fronteras marítimas y propiedad de las islas firmado entre los Emiratos de Abu Dabi y Qatar el 20 de marzo de 1969 y registrado por las partes ante la Secretaría de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 2006. El acta viola también una parte del mar territorial de la isla emiratí de Makaseb. Además, el acta creó una nueva situación jurídica que no existía en el momento de la celebración del acuerdo de 1974, dado que la Arabia Saudita reemplazó a Qatar como Estado con frontera marítima con los Emiratos Árabes Unidos. Los Emiratos Árabes Unidos dejaron constancia de su posición sobre

el acta en la nota 3/6/2-487 (clasificada) de fecha 16 de junio de 2009 dirigida a la Secretaría de las Naciones Unidas.

El Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos considera que la presente nota tiene carácter oficial y solicita a la Secretaría General que la publique y distribuya con arreglo a los procedimientos de las Naciones Unidas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos aprovecha la ocasión para transmitir a la Secretaría las seguridades de su consideración más distinguida.

---